



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SÓNDOR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2026-MDS/A

Sóndor, 26 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR

VISTO:

El Informe N° 032-2026-MDS-GDESMGA-GARSLPPJ/EML, de fecha 26 de febrero de 2026, del Área de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos, Limpieza Pública, Parques y Jardines; el Informe N° 071-2026-MDS-GDE-SM-GA/JRMP, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Memorandum N° 251-2026/MDS-GM, de fecha 27 de febrero de 2026, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 192-2026-MDS-GPP/CRM, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 092-2026-MDS/GAJ-DNFA, de fecha 14 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en a facultades de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración en asunto de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Así también, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N.° 27972 atribuyen a las municipalidades competencias específicas en materia ambiental, entre ellas, la promoción de la educación ambiental, la participación ciudadana y el fortalecimiento de una cultura de prevención y responsabilidad ambiental, promoviendo la educación e investigación en la localidad e incentivando la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 13 del artículo 82° del mismo cuerpo legal, se concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, al promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación mediante la educación para la preservación del medio ambiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SÓNDROR



Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas ambientales de los distintos niveles de gobierno deben guardar concordancia con la Política Nacional del Ambiente, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, a su vez, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, y la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM aprobó el instructivo para la elaboración e implementación del Programa Municipal EDUCCA, lineamientos que han sido observados en la formulación del Plan de Trabajo EDUCCA 2026;

Que, mediante Informe N° 032-2026-MDS-GDESMGA-GARSLPPJ/EML, de fecha 26 de febrero de 2026, el Jefe del Área de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos, Limpieza Pública, Parques y Jardines informa al Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental que, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente al 2030, específicamente con el Objetivo Prioritario N° 9, orientado al fortalecimiento de la cultura y ciudadanía ambiental, ha elaborado el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2026 – Søndor, el cual tiene como objetivo contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía; por lo que solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2026 de la Municipalidad Distrital de Søndor, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 071-2026-MDS-GDE-SM-GA/JRMP, de fecha 26 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2026 de la Municipalidad Distrital de Søndor, con un presupuesto de S/ 2, 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para su aprobación previa evaluación de disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorándum N° 251-2026/MDS-GM, de fecha 27 de febrero de 2026, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestaria para la ejecución del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Søndor, por el monto de S/ 2,000.00; pronunciándose el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 192-2026/MDS-GPP-CRM, de fecha 20 de marzo de 2026, a través del cual alcanza la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000177, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para la ejecución del programa EDUCCA, conforme a lo requerido por el Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 093-2026-MDS/GAJ-DNFA, de fecha 24 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable, declarando procedente la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Søndor, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SÓNDROR



Que, con Proveído S/N de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerencia Municipal, solicita a la Responsable de la Oficina de Secretaria y Relaciones Públicas la emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, con Proveído S/N de fecha 04 de marzo de 2026, el Gerencia Municipal, solicita a la Responsable de la Oficina de Secretaria y Relaciones Públicas la emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Sondor, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), el mismo que como anexo (documento) forma parte integral de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través del Área de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos, Limpieza Pública, Parques y Jardines, sea responsable de la ejecución, implementación y cumplimiento del referido plan, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y control de la adecuada ejecución del presupuesto asignado, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 000000177.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Relaciones Públicas la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Sondor.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR
José Alberto Lizana Jaramillo
ALCALDE

C.c.
✓ ALCALDIA
✓ GM
✓ GESTION AMBIENTAL y RS
JAIJ/alc
LRZ/sg





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SONDOR**

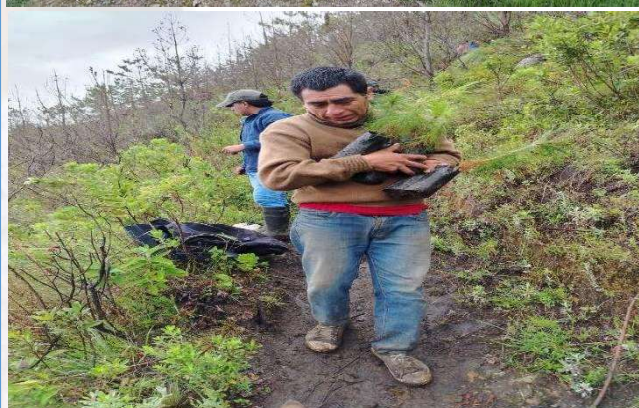


ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL,
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA”

Municipalidad Distrital de Sondor

Programa Municipal
de Educación,
Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la
Municipalidad
Distrital de Sondor
2026



PLAN DE TRABAJO 2026

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





I. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Sondor, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2020-MDS/A de fecha 30 de marzo del 2023, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2023, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2026 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Bajo este enfoque, la Subgerencia de Gestión Ambiental, Residuos Sólidos y Limpieza Pública, presenta el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2023**, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Sondor, trabajará las siguientes líneas de acción:



Educación ambiental, orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares y diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.

Cultura y comunicación ambiental, busca promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos.





Ciudadanía y participación ambiental, busca estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cabe indicar que la educación ambiental en el Perú fue priorizada en la primera Agenda Nacional Ambiental aprobada en ese entonces por el Concejo Nacional del Ambiente (CONAM) en el año 1996. Los esfuerzos para gestar la primera formulación de la Policía Nacional de Educación Ambiental datan del año 2006 y recién en el año 2012 se logró su aprobación como parte de una de las recomendaciones de los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental (sesión N° 89 del consejo de ministros el 10 de octubre del 2012, donde se establecieron ejes estratégicos de carácter sistémico, con acciones articuladas entre sí, orientadas todas al objetivo del desarrollo sostenible).

El Plan Nacional de Educación Ambiental, se aprueba en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ratificada en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en setiembre del 2015, por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Esta agenda, conocida también como “Objetivos para el Desarrollo Sostenible” incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Las municipalidades de acuerdo a la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad IV.- Finalidad, tiene por función la protección y conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción. A través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico. Las municipalidades deben promover la educación e investigación en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73.3.3), así como, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82.13).

En ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyen al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, el cual debe verse reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCA.

Con la Educación Ambiental impartida en los diferentes niveles educativos se facilitará los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en la jurisdicción del distrito de Sondor y de acuerdo con la ley N° 32212 en el artículo 69 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley Integral de Residuos Sólidos, donde precisa que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación de la población donde ésta alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país, lo cual permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo, consideraciones de orden ambiental y de su sustentabilidad.





- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios, entre otros.

Lo cual permitirá influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía.

Por tales motivos el Plan de Trabajo está orientado a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable competitiva, inclusiva y con identidad.

III. ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

3.1. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDS/A de fecha 29 de marzo del 2023, aprobó el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la honorable Municipalidad Distrital de Sondor.
- ✓ De acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición, asumen competencias y funciones para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73, numeral 3.3) y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13)
- ✓ La **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245**, establece en su artículo 36, inciso a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, económico, cultural, científico y tecnológico; **d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **h)** Desarrollar programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal en los programas educativos de los diferentes niveles; e **i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- ✓ La **Política Nacional de Educación Ambiental**, Aprobada mediante **Decreto Supremo N° 017-2012-ED**, con el objetivo general de desarrollar la educación y cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.





3.2. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

3.2.1. Identificación de los principales problemas ambientales

Tabla 1. Identificación de problemas

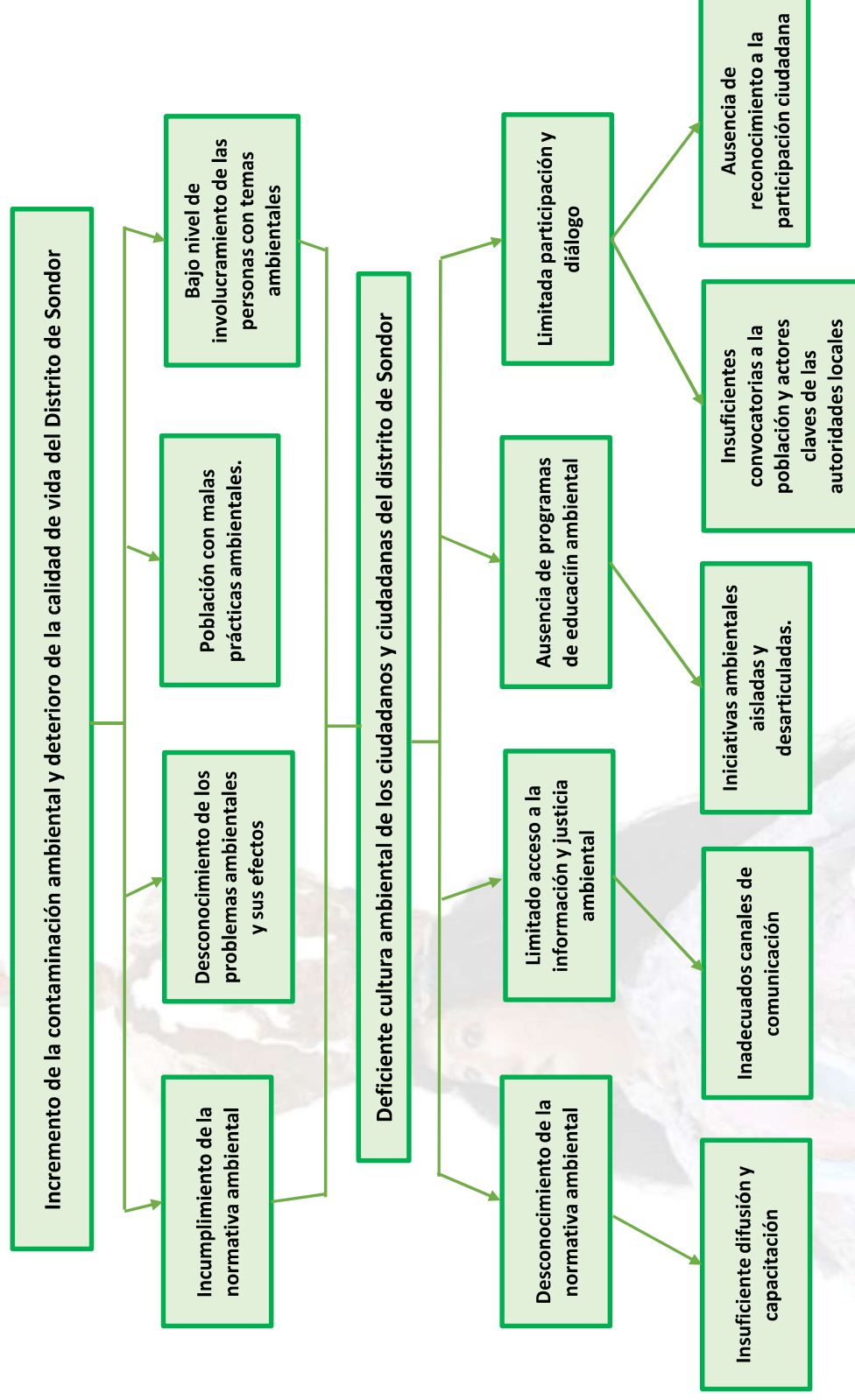
CÓDIGO	PROBLEMAS
	RESIDUOS SÓLIDOS
P1	Participación insuficiente de la población (hogares, colegios y establecimientos comerciales) en los programas de compromiso 3.
P2	Ciudadanos que depositan sus residuos en la vía pública.
P3	Pobre educación ambiental para la segregación de sus residuos sólidos
P4	Uso indiscriminado de bolsas plásticas en establecimientos comerciales.
P5	Alto consumo de Tecnopor (poliestireno expandido) en restaurantes.
	CONTAMINACIÓN DEL AGUA
P6	Ciudadanos que vierten los residuos sólidos en las fuentes de agua como quebradas, cataratas dentro del ámbito distrital.
	CONTAMINACIÓN DEL AIRE
P7	Quema de residuos sólidos.
P8	Quema de bosques montanos donde existen páramos dentro del distrito.

3.2.2. Árbol de causa y efecto





Cuadro 1. Árbol de causa y efecto





IV. BASE LEGAL

4.1. CONTEXTO NACIONAL

- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades asumen competencias y funciones en materia ambiental.

a) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad.

b) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED – Política Nacional de Educación Ambiental**

Establece lineamientos para el desarrollo de la educación y cultura ambiental orientada a la formación de ciudadanía responsable.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM – Reglamento de la Ley N° 30884 (plástico de un solo uso)**

Dispone acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización por parte de gobiernos locales.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM – Reglamento de la Ley N° 30754 (Cambio Climático)**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 20230**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el compromiso ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCA)





4.2. CONTEXTO REGIONAL

- Ordenanza Regional N° 347-2016/GRP-CR – Plan de Acción Ambiental Regional de Piura (PAAR 2016-2021).
- Ordenanza Regional Piura N° 493-2023/GRP-CR – Política Ambiental y Climática Regional al 2030.

4.3. CONTEXTO LOCAL

- Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDS – Prohíbe la crianza de ganado porcino en zonas urbanas.
- Ordenanza Municipal N° 046-2020-MDS – Prohíbe y sanciona el arrojo de residuos sólidos en la vía pública.
- Resolución de Alcaldía N° 243-2024-MDS/A – Plan de contingencia del botadero municipal 2024-2026.
- Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MDS/A – Actualización del estudio y caracterización de residuos sólidos.

V. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental mediante la participación activa de la población hacia ciudades sostenibles.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover acciones articuladas para fortalecer la cultura ambiental.
- Promover la participación activa e informada de los actores sociales.
- Incidir en actores públicos y privados para priorizar la gestión ambiental.

VI. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

La Educación Ambiental articula líneas de acción en educación, cultura y ciudadanía ambiental para elevar la cultura ambiental en el distrito de Sondor.

Educación ambiental escolar: formación de Promotores Ambientales Escolares.

Educación ambiental comunitaria: implementación de espacios públicos que educan ambientalmente y campañas informativas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR

ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL,
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

6.1 PROGRAMACION

PLAN DE TRABAJO 2026 Programa Municipal EDUCCA-Municipalidad Distrital De Sondor						
ACTIVIDAD	DETALLE (tareas)	INDICADOR	META	RECURSOS	FECHA	PRESUP. S/
LINEA DE ACCION 1: EDUCACION AMBIENTAL						
Sub línea de acción 1.1: Educación ambiental escolar						
1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	Reunión de Coordinación con la I.E.	• Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes.	• 50 PAE acreditados • 20 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y docentes	Computadora, papel, lapiceros e internet	ABRIL	0.00
	Reunión de coordinación con el director y docentes de la I.E. priorizada para presentación del Plan de Trabajo	• Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal de EDUCCA.	• 30 docentes capacitados • 06 I.E. que participan en el programa Municipal EDUCCA.	Computadora, papel, lapicero e internet	ABRIL	0.00
	Taller 1: Rol de los PAE	• Número de proyectos ambientales implementados, con el apoyo de la Municipalidad en los que participan los PAE y/o docentes	• 50 proyectos ambientales implementados, con el apoyo de la Municipalidad en los que participan los PAE y/o docentes	Papel y lapicero	ABRIL	100.00
	Taller 2: Elaboración de Compost					
	Taller 3: cambio climático			Computadora, lapicero, papel, internet	ABRIL	0.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR



ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL,
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

	Taller 4: deforestación	municipio, en los que participan los PAE y/o docentes. • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.	• 02 I.E., 10 docentes reconocidos y 20 PAE reconocido	Computadora, lapicero, papel, internet	ABRIL	Área de Gestión Ambiental	100.00
	Taller 5 : residuos solidos						
	Taller 6: sequias						
	Taller 7: aguas residuales						
Sub línea de acción 1.2: Educación ambiental comunitaria							
1.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Elaboración de propuestas para la implementación de espacios públicos (planta de valorización)	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que	• 02 espacio público que ambientalmente habilitado • 03 actividad de promoción de cultura ambiental	Computadora, papel, lapicero e internet	ABRIL	Área de Gestión Ambiental	0.00
	Elaboración de materiales para la implementación: señaléticas			Maderas, pinturas, brochas, thinner y serrucho	ABRIL	Área de Gestión Ambiental	50.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR

ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL,
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

Implementación de espacios públicos	participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.	Martillo y clavos	MAYO	Área de Gestión Ambiental	50.00
2.1. Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	Visita guiada virtualmente: • Planta de valorización	Cámara	MAYO	Área de Gestión Ambiental	0.00
		Machete, pinturas, brocha, thinner, etc	JUNIO	Área de Gestión Ambiental	100.00
• LINEA DE ACCION 2: EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA					
2.1. Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	Convocatoria y selección de PAJ	Sistema de alto parlante, redes sociales e internet.	ABRIL	Área de Gestión Ambiental	100.00
	Acreditación de los PAJ	Papel, lapiceros, computadora, internet, polos, otros	ABRIL	Área de Gestión Ambiental	100.00
	Taller 1: Rol de los PAJ	PC, internet, papel, lapicero	MAYO	Área de Gestión Ambiental	100.00
	Taller 2: Elaboración de Compost	Papeles, computadora, internet,	MAYO	Área de Gestión Ambiental	50.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR



ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL,
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

2.2. Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	Taller 3: cambio climático	Programa Municipal EDUCCA. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados, con el apoyo del municipio, en los que participan los PAJ. • Número de PAJ reconocidos.	semillas, abono, tubo, regadoras		
	Taller 4: deforestación		Papel, computadora, internet, otros	JULIO	00.00
	Taller 5 : residuos solidos				
	Taller 6: sequias				
	Taller 7: aguas residuales		Constancia, internet.	AGOSTO	50.00
	Elaboración de directorio	• Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación dirigidos a los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados, con el apoyo del municipio, en los	Computadora, celular, internet, papel u lapicero	ABRIL	100.00
	Acreditación de los PAC		Computadora, internet, distintivos	ABRIL	100.00
	Taller 1: Áreas verdes en casa		PC, plantas, abono, maceteros	MAYO	100.00



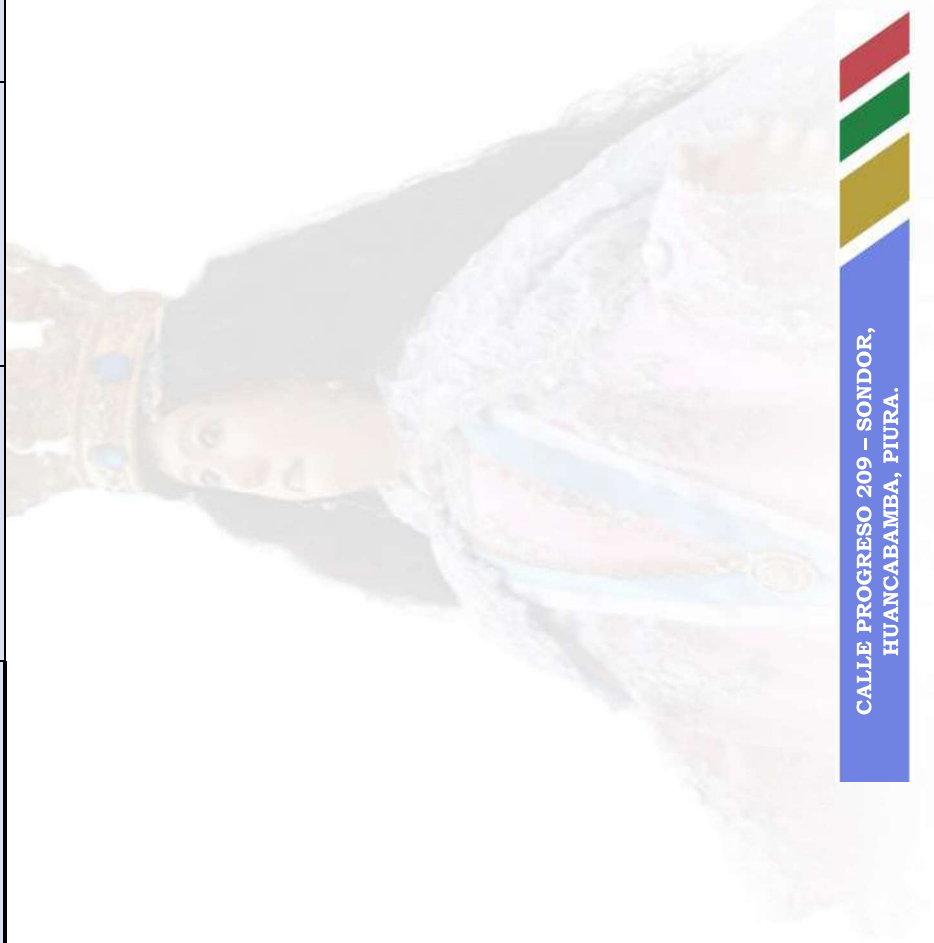


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR



ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL,
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

	Taller 3: cambio climático	que participan los PAC. • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.		Baldes, papel, lapicero, sticker	MAYO	Área de Gestión Ambiental	100.00
	Taller 4: deforestación			Computadora, semillas, abono, internet, otros	JUNIO	Área de Gestión Ambiental	100.00
	Taller 5 : residuos sólidos			Constancia	OCTUBRE	Área de Gestión Ambiental	100.00
	Taller 6: sequías						
	Taller 7: aguas residuales						





VII. RESUMEN PRESUPUESTO:

○ Línea de acción 1: Educación ambiental Escolar

Concepto	Costo (S/)
1. Educación ambiental escolar	
1.1. Formación de promotores ambientales escolares	s/ 400.00
	s/ 400.00

○ Línea de acción 2: Educación Ambiental Comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2. Educación ambiental comunitaria	
2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	s/ 400.00
2.2. Diseño e implementación de campañas informativos y eventos	s/ 200.00
2.3. Formación de promotores ambientales juveniles - PAJ	s/ 400.00
2.4. Formación de promotores ambientales comunitarios - PAC	s/ 600.00
	s/ 1,600.00

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación Ambiental Escolar	s/ 400.00
Línea de acción 2: Educación Ambiental Comunitaria	s/ 1,600.00
TOTAL	s/ 2,000.00





VIII. CRONOGRAMA

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR CRONOGRAMA DE PLAN DE TRABAJO 2026													
ITEM	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	AÑO 2026											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Elaboración y presentación del Plan de Trabajo.												
2	Aprobación del Plan de Trabajo 2026.												
3	Solicitud de bienes y servicios para la ejecución del Plan de Trabajo 2026												
4	Campañas informativas y eventos ambientales												
5	Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)												
6	Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)												
7	Reporte trimestral de actividades al MINAM												
8	Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)												
9	Reporte trimestral de actividades al MINAM												
10	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente												
11	Implementación de proyectos ambientales												
12	Elaboración de Informe Final												
13	Reporte anual de actividades al MINAM												

IX. LUGAR Y FECHA

LUGAR	DISTRITO DE SONDOR
FECHA	ENERO - DICIEMBRE 2026

